

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DEL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE.**

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de **Gobernación; en coadyuvancia con las Comisiones de Hacienda y; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VII, VIII y XIII, 49, 56, 57 y 62, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Síndico Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, mediante la cual propone al Pleno del Ayuntamiento autorizar la celebración de un contrato de donación con el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de un camión de bomberos de los llamados Motobombas, para uso en emergencias, Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 31 de Octubre de 2022, se dio cuenta con la iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Síndico Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, mediante la cual propuso al Pleno del Ayuntamiento autorizar la celebración de un contrato de donación para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, transmita la propiedad al Municipio de Mascota, Jalisco, de un camión de bomberos de los llamados Motobombas para uso en emergencias, Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654.
- II. Derivado de lo anterior el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos bajo acuerdo edilicio N° 0229/2022.

**CONSIDERACIONES**

1.- Que el Municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias Municipales deben ser ejercidas de manera





exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

3.- Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar y ejecutar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulados por el derecho privado, de conformidad con el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Existe petición del Municipio de Mascota Jalisco a través de su Presidente Municipal, para que se le done un camión de bomberos puesto que debido a su poco presupuesto se han ido rezagando año con año y sus necesidades siguen en aumento, y que es indispensable elevar la calidad de vida de los Mascotenses, resaltando que una de sus áreas vulnerables y que más les preocupa es el **Servicio Público de Protección Civil y Bomberos** ya que carecen de equipo para enfrentar siniestros y fenómenos naturales que ponen en peligro la vida de los ciudadanos.

Que ante la preocupación de carecer del equipo necesario para hacer frente a las necesidades de protección civil se inició una labor de gestión para la preparación en la atención de emergencias en el Municipio, sin embargo la respuesta que se obtuvo del presupuesto de egresos del ejercicio 2022 fue que aspirar a una unidad de combate de incendios es poco menos que imposible.

Refiere que por ser una necesidad prioritaria para su comunidad, contar con al menos un vehículo en buenas condiciones especializado en la atención y combate a incendios, es que solicita a éste Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco se le done, un bien automotor patrimonio de éste Municipio.

5.- Que en atención a dicha solicitud es de considerar que una de las obligaciones de los Municipios Constitucionales del Estado de Jalisco es cuidar de la prestación de los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el de Protección Civil y Bomberos de acuerdo a los artículos 37 fracción V y 94 fracción XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y bajo ese mismo tenor los Ayuntamientos tienen facultades para celebrar convenios con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones, además que como se precisó con antelación tienen la facultad de celebrar y ejecutar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulados por el derecho común; de ahí que no existe impedimento legal para que éste Ayuntamiento celebre un contrato de donación con el Municipio de Mascota Jalisco, respecto de un camión de bomberos máxime que es para apoyar y colaborar en la debida satisfacción del servicio público de protección civil para garantizar la vida y la integridad de los ciudadanos, persiguiendo sin duda un interés general.

6.- Una vez que se analizó que en efecto no existe obstáculo jurídico para que la donación se lleve a cabo por parte del Ayuntamiento, ahora es momento de examinar si efectivamente el Municipio de Puerto Vallarta tiene la posibilidad de llevar a cabo tal acto jurídico, es decir si tiene el recurso material para transmitir la propiedad de un camión con las características para atención y combate a incendios estructurales y forestales; y para tal efecto se llevaron a cabo las gestiones en la propia administración municipal y de la información recabada se desprende que existe un Camión de Bomberos de los llamados Motobombas, armado para uso en emergencias con transmisión Alison, 5 cambios, motor 6 en línea, Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654, color rojo, identificado internamente con el número económico B-13, acreditando que es propiedad de este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la factura numero 1993, vehículo que fue asignado a la

  
Candalaria





**Puerto Vallarta**

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



**UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN**

**Presidencia**

Dirección de Protección Civil y Bomberos; haciendo mención que el mismo actualmente se encuentra fuera de servicio en el taller Municipal, y de acuerdo al dictamen de unidad emitido por el Jefe de Taller Municipal el C. José Trinidad López Olvera mediante oficio 004/2022 de fecha 04 de Enero del 2022, **(Anexo 1), el costo de la reparación asciende a la cantidad de \$604,500.00 (seiscientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, toda vez que cuenta con muchos desperfectos los cuales se encuentran relacionados en el propio dictamen.

7.- Ahora bien, tomando en cuenta los factores del costo de la reparación del vehículo (camión), las características de la unidad, la marca, tipo, modelo, así como el valor comercial dentro del mercado que asciende a **\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)** se llega a la conclusión de que su reparación no es costeaable para éste Ayuntamiento, por lo tanto no existe ningún inconveniente legal ni material para que se pueda llevar la donación del camión antes descrito, puesto que no causa ningún perjuicio económico; por lo que es importante destacar que no representa una disminución en la atención de los servicios a la ciudadanía vallartense el realizarse la donación de esta unidad, toda vez que este Municipio cuenta con las suficientes unidades de este tipo para cumplir con las necesidades que actualmente demanda la población; y por el contrario si representa un beneficio al Municipio solicitante al carecer del equipo suficiente para hacer frente a los eventos en materia de protección civil.

8.- Finalmente la donación se llevará a cabo estimando las condiciones que guarda el camión, tanto físicas como jurídicas puesto que el mismo no cuenta con placas de circulación, hecho de extravió que se denunció ante la autoridad competente. Por otro lado en relación a los pagos ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, se encuentran cubiertos hasta el presente año 2022; y por lo que ve al cambio de propietario éste deberá verificarse inmediatamente después de la firma del contrato de donación corriendo a cargo del donatario los gastos que se generen por este acto, así como por su traslado.

Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

**MARCO JURÍDICO**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, incisos b), igualmente señalan que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el artículo 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios de coordinación y asociación

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

Por otro lado, el artículo 87 de la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la Entidad, prevé que sobre los bienes de dominio privado de los Municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

La facultad que tienen las presentes comisiones de Gobernación, Hacienda y; Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, para emitir el presente dictamen, de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VII, VIII y XIII, 49, 56, 57 y 62 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración de un contrato de donación para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco transmita la propiedad al Municipio de Mascota Jalisco, de un Camión de Bomberos de los llamados Motobombas, para uso en emergencias, Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654, color rojo, identificado internamente con el número económico B-13.

**SEGUNDO:** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Sindico y Secretario General, para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el contrato de donación e instrumentos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Se instruye al Síndico Municipal para la formulación del respectivo contrato de donación a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta y el Municipio de Mascota, ambos del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Se instruye al Oficial Mayor Administrativo y a la Jefa de Patrimonio para que realicen todos los actos necesarios para la baja del bien mueble objeto de la donación en el inventario del patrimonio municipal.

**QUINTO.-** Se instruye al Síndico Municipal para que establezca en el contenido del contrato de donación respectivo, que para el caso de que al bien mueble materia de la presente aprobación, se le dé un uso distinto al del servicio público, se reintegre al patrimonio municipal con todos sus accesorios.

**ATENTAMENTE**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 13 ENERO DE 2023**

**LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y; PROTECCIÓN CÍVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS.**





**L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez**  
Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda.



**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Municipal y Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda.

**Lic. Sara Mosqueda Torres**  
Colegiada en las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.



**L.E.P. María Elena Curiel Preciado**  
Colegiada en las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda.

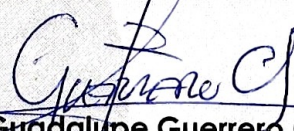


**Mtra. Candelaria Tovar Hernández**  
Colegiada en las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda.



**C. José Rodríguez González**  
Colegiado en las Comisiones de Gobernación y Hacienda.

**Ing. Eva Griselda González Castellanos**  
Colegiada en las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda.



**Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal**  
Colegiada en las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda.

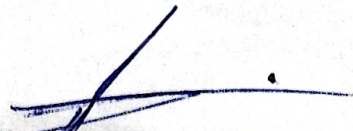


**Profr. Pablo Ruperto Gómez Andrade**  
Colegiado en la Comisión de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.



**LEI. Diego Franco Jiménez**  
Colegiado en la Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.





**C. Christian Eduardo Alonso Robles**  
Presidente de la Comisión de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.

**Médico Francisco Sánchez Gaeta**  
Colegiado en la Comisión de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, en coadyuvancia con las Comisiones de Hacienda y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, relativo a la celebración de un contrato de donación para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de un camión de bomberos de los llamado Motobombas, para uso en emergencias, Marca FREIGHTLINER, Modelo FL-70 1995, con número de serie 1FV6HLCB4SL706654.